

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante Artículo 10, del Acta de la Sesión 5126-2002, celebrada el 24 de julio del 2002, con base en lo manifestado por el Departamento Monetario en su memorando DM-318 del 12 de julio del 2002, y

considerando que:

El proyecto de ley consultado no contiene aspectos que estén relacionados directamente con las competencias propias del Banco Central de Costa Rica;

convino en:

comunicar a la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, que se estima improcedente emitir el dictamen solicitado mediante nota ECO2002-035 del 14 de junio del 2002, por cuanto el Proyecto de “Ley Readecuación de la Cartera de Crédito de los Pequeños y Medianos Productores de Palma Aceitera del Pacífico Central y Sur”, expediente 14.487, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” 192 del 5 de octubre del 2001, no es de la competencia del Banco Central de Costa Rica.